



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA

SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que en auto anterior se aprobó liquidación de crédito, verificándose que se ha descontado la suma de \$30.858.959; además que en este mismo despacho cursa procesos adecuado a Revisión de Alimentos en el cual se vienen descontando títulos. Sírvase proveer. Sincelejo, 19 de noviembre de 2021.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre diecinueve de dos mil veintiuno.-

Por auto de fecha 14 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación de crédito presentada por la ejecutante en la suma de \$9.589.300 m/cte, liquidados los intereses a septiembre de 2018.

Revisados los títulos de depósito judicial dentro del presente asunto, se extrae que se han consignado a la fecha el monto de \$30.858.959,00 m/cte:

DATOS DEL DEMANDANTE		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos	
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	25856837		LUZ STELLA PEÑA MARTINEZ			65
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Consignación	Fecha de Pago	Valor	
463030000557786	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00	
463030000558421	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2018	11/10/2018	\$ 379.637,00	
4630300005582374	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00	
4630300005567094	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00	
4630300005569864	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00	
463030000574015	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00	
463030000577739	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00	
4630300005780003	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	01/03/2019	\$ 433.871,00	
463030000581247	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00	
463030000586174	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2019	01/03/2019	\$ 436.908,00	
463030000590231	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2019	14/03/2019	\$ 436.908,00	
463030000594074	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2019	04/04/2019	\$ 436.908,00	
463030000598022	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2019	03/05/2019	\$ 436.908,00	
463030000602266	15511307	RICARDO SIERRA JOSE	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2019	07/06/2019	\$ 1.757.960,00	
463030000602942	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2019	07/06/2019	\$ 436.908,00	
463030000607391	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	05/07/2019	\$ 436.908,00	
463030000607446	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	05/07/2019	\$ 459.903,00	
463030000612286	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	08/08/2019	\$ 436.908,00	
463030000615844	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	05/09/2019	\$ 436.908,00	
463030000619674	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2019	07/10/2019	\$ 436.908,00	
463030000623631	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2019	08/11/2019	\$ 436.908,00	
463030000627487	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/12/2019	\$ 459.903,00	
463030000627551	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/12/2019	\$ 436.908,00	
463030000633574	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 436.908,00	
463030000637173	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 463.122,00	
463030000640470	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 463.122,00	
463030000645929	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000648615	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000651775	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000654498	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000655092	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 562.830,00	
463030000660064	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000662798	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000666844	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000668445	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2020	NO APLICA	\$ 396.450,00	
463030000670198	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	
463030000670199	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 396.450,00	
463030000673956	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 534.689,00	



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



46303000673957	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 356.459,00
46303000674023	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 562.830,00
46303000674024	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 375.220,00
46303000678392	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 445.574,00
46303000678393	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 445.574,00
46303000681189	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000681190	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000684445	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000684446	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000688296	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000688297	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000691234	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000691235	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000694952	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000694953	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000699050	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000699051	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000699128	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 485.441,00
46303000699129	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 485.441,00
46303000703175	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000703176	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000706891	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000706892	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000711672	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000711673	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000714578	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
46303000714579	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 461.169,00
Total Valor						\$ 30.858.959,00

Al 6 de diciembre de 2019 se entregó la suma de \$11.027.939,00

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46303000557786	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00
46303000558421	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	11/10/2018	\$ 379.637,00
46303000562374	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00
46303000567094	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2018	01/03/2019	\$ 360.655,00
46303000569864	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00
46303000574015	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00
46303000577739	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00
46303000578003	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	01/03/2019	\$ 433.871,00
46303000581247	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2018	01/03/2019	\$ 412.178,00
46303000586174	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2019	01/03/2019	\$ 436.908,00
46303000590231	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2019	14/03/2019	\$ 436.908,00
46303000594074	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2019	04/04/2019	\$ 436.908,00
46303000598022	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2019	03/05/2019	\$ 436.908,00
46303000602266	15511307	RICARDO SIERRA JOSE	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2019	07/06/2019	\$ 1.757.960,00
46303000602842	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2019	07/06/2019	\$ 436.908,00
46303000607391	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	05/07/2019	\$ 436.908,00
46303000607446	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	05/07/2019	\$ 459.903,00
46303000612285	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	08/08/2019	\$ 436.908,00
46303000615844	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	05/09/2019	\$ 436.908,00
46303000619574	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2019	07/10/2019	\$ 436.908,00
46303000623631	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2019	08/11/2019	\$ 436.908,00
46303000627487	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/12/2019	\$ 459.903,00
46303000627551	15511307	JOSE RICARDO SIERRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/12/2019	\$ 436.908,00



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA

Para verificar si en efecto con los dineros entregados se encuentra satisfecha la deuda, es del caso deducir los intereses causados a partir de la última liquidación hasta el precitado día, adicionadas las cuotas de alimentos:

[desde septiembre de 2018 a diciembre de 2019](#)

CAPITAL	INTERES ANUAL	INT MENSUAL	MESES	TOTAL
\$ 9.310.000,00	6,00%	0.5%	15	\$ 698.250,00

Cuotas de alimento de abril 2018-diciembre 2019

2018	4,09%	\$ 4.541,47	\$ 115.579,77	\$ 1.040.217,93
2019	3,18%	\$ 3.675,44	\$ 119.255,21	\$ 1.431.062,48
				\$ 2.471.280,41

Sumadas las liquidaciones se obtiene:

1.- liquidación de crédito inicial	\$9.589.300
2.- liquidación de intereses adicional	\$ 698.250
3.- cuotas de alimentos abril 2018 - diciembre 2019	<u>\$2.471.280,41</u>
Total	\$12.758.830,41
Pagado	\$11.027.939,00
Resta	\$ 1.730.891,41

Debiéndose entregar la suma restante más las cuotas de alimentos que han corrido a noviembre de 2021:

2020	3,80%	\$ 4.531,70	\$ 123.786,90	\$ 1.485.442,85
2021	1,61%	\$ 1.992,97	\$ 125.779,87	\$ 1.383.578,61
				\$ 2.869.021,47

Y las agencias en derecho fijadas \$465.500, para un total de **\$ 5.065.412,88** adicionales a las sumas ya pagadas, quedando un saldo de **\$14.765.607,12**, por lo que se decretará la terminación y el fraccionamiento del saldo en tantas cuotas resulten para pago de alimentos futuros.

Ahora, pertinente se considera señalar que en este juzgado, radicado 2020-00118-00 cursa proceso que inicialmente fue presentado como alimentos entre las mismas partes, a pesar que éstos ya venían conciliados en audiencia celebrada el día 3 de marzo de 2020, ante el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, el cual fue admitido el 3 de agosto de 2020, decretándose alimentos provisionales en el equivalente al 25% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el demandado en calidad de pensionado del Ejército Nacional.

En el proceso ejecutivo ya se había ordenado el embargo del 30% de las mesadas y todas las prestaciones sociales devengadas por el señor JOSE RICARDO SIERRA



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA

70-001-31-10-001-2018-00088-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
CONTRA: JOSE RICARDO SIERRA

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proveer.
Sincelejo, once de mayo de 2018.

OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO
Mayo once de dos mil dieciocho.-

En memorial que antecede la ejecutante, señora **LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ** solicita se decrete el embargo de la asignación de retiro (pensión), así como de las prestaciones sociales del ex soldado profesional ejecutado, señor **JOSE RICARDO SIERRA**, con CC.15511307. Consecuentemente, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO. Decretar el embargo y retención del 30% de las mesadas y todas las prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses de cesantías, primas, vacaciones, y todo lo que devenga de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

SEGUNDO. Oficiar en tal sentido, haciéndosele saber al pagador de dicha entidad, que los referidos dineros deberán ser consignados a nombre de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012034001 Código 1 del Banco Agrario de esta ciudad, siendo la beneficiaria la señora **LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.25856837.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificado (s) Por estado No. 1026
de fecha 11 de MAYO 2018
[Firma]
EL SECRETARIO

Originando que el pagador de la caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL no pudiese realizar el descuento de la totalidad del 25% indicado en el proceso de alimentos, conllevando a que éste despacho procediera a la regulación de ambas cuotas de manera equitativa a través de auto del 12 de noviembre de 2020 en un 25% para cada uno de los procesos, produciéndose un doble descuento para idéntica causa

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Regular los descuentos realizados al demandado **JOSE RICARDO SIERRA** a fin de garantizar la cuota de alimentos dentro del proceso radicado N°2020-00118 y el pago de las cuotas de alimentos causadas atendiendo al proceso ejecutivo radicado N°2018-00088-00 a favor del menor **FERNANDO JOSE SIERRA PEÑA**.

SEGUNDO: Modifíquese el auto de fecha tres de agosto de 2020 proferido en este proceso de alimentos 2020-00118-00, en el sentido de adecuar el tramite a una **REVISIÓN DE ALIMENTOS**, y señalar como cuota de alimentos provisionales el equivalente al 25% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el demandado en calidad de pensionado del Ejército Nacional. Oficiese al respectivo pagador.

TERCERO: Modificar la medida de embargo decretada en auto de fecha 11 de mayo de 2018 dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado N°2018-00088-00, señalando como nueva medida el equivalente al 25% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el demandado en calidad de pensionado del Ejército Nacional. Oficiese en tal sentido al pagador de CREMIL

NOTIFIQUESE

Aun cuando este juzgador se percató de que el proceso de Alimentos debía tramitarse como Revisión, por un error involuntario mantuvo el embargo sobre la mesada devengada por el demandado en calidad de alimentos provisionales y que aflora al momento de efectuar las correspondientes operaciones aritméticas para verificar el pago total de la obligación, resultando que se han realizado descuentos dobles y excesivos que permiten finiquitar la deuda con el consecuente levantamiento de ambas medidas, reservando del excedente la suma necesaria para



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA

garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria por el término de 2 años, tal como lo prescribe el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006¹.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas procesales y cuotas de alimentos hasta el mes de noviembre de 2021, inclusive.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos de depósito judicial pendientes de pago por la suma de \$ **5.065.412,88** a la señora LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ; del excedente se utilizará para el pago de las cuotas de alimentos futuras por el término de 2 años, por la suma de \$125.779,87 para 2021 incrementadas conforme al IPC para 2022 y 2023 respectivamente. Lo anterior para invertirlo en alimentos de su menor hijo.

Luego de calculados los pagos, si hubiere dineros sobrantes, devuélvase al demandado.

TERCERO.- Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en el de REVISION DE ALIMENTOS 2020-00118-00.

Ofíciase en tal sentido al pagador de CREMIL.

CUARTO.- Remítase copia de la presente actuación al proceso de REVISION DE ALIMENTOS 2020-00118-00

QUINTO: Fórmese cuaderno de alimentos acumulado al 2020-00118-00 para control de pago.

SEXTO. Déjense las anotaciones respectivas.

NOTÍFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

¹ ARTÍCULO 129. ALIMENTOS. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal. La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente. El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo. **El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.**



Rama Judicial
República de Colombia

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR DE EDAD
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00088-00
REVISION DE ALIMENTOS 70001311000120200011800
DTE. LUZ ESTELA PEÑA MARTINEZ
DDO: JOSE RICARDO SIERRA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA